MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERÚ-JAPÒN

Nº 012 -2019-SA-DG-INR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 17 de ENERO del 2019

Visto el Expediente Nº 18-014495-001 que contiene la Nota Informativa Nº 017-2018-CCI/INR emitido por la Presidenta del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", tiene por objeto establecer normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2016 y las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 149-2016-CG, establecen las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos de implementar, ejecutar y mantener actualizado el sistema de Control Interno a fin de fortalecer el control interno en las entidades para el eficiente , transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el modelo de implementación del Sistema de Control Interno establece las fases de Planificación, Ejecución y Evaluación; y en la Etapa II de la Fase de Planificación, establece dentro de sus actividades a realizar, formular el diagnóstico del Sistema de Control Interno que tiene como producto el Informe de diagnóstico que es un documento que contiene los resultados del estado situacional del Sistema de Control Interno, en el cual se identifican brechas, entendidas éstas como la diferencia entre el criterio (normativo y buenas prácticas aplicables a la gestión) y lo planificado en los instrumentos de gestión, con la situación encontrada en la entidad respecto de los componentes del Sistema de Control Interno, siendo de responsabilidad del Comité de Control Interno realizarlo a través del Equipo de Trabajo con el apoyo de los funcionarios responsables y coordinadores de control interno, y posteriormente aprobarlo y presentarlo a la Alta Dirección para que disponga la elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de Brechas;

Que, mediante el documento del visto la Presidenta del Comité de Control Interno, M.C. María Esther Araujo Bazán, remite a la Dirección General el Informe de Diagnóstico del Sistema de Control Interno aprobado, el mismo que está orientado a que la gestión y los servidores tomen conocimiento de la recopilación y análisis de la información para la identificación de brechas y oportunidades de mejora en la entidad; actualizar y completar la Fase de Planificación del SCI para cumplir con la Implementación del Sistema de Control Interno, por lo que resulta pertinente proceder a su aprobación con la resolución correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado a su adopción;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG/GPROD, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón,

SE RESUELVE:

***Artículo 1°-** DISPONER que el Comité de Control Interno, con eficacia al 14 de diciembre de 2018, elabore el Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, identificadas en el Diagnóstico presentado mediante Informe N° 001-2018-CCI-INR.*

***Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Control Interno, a las integrantes del Equipo de Trabajo Operativo y del Equipo de Trabajo Evaluador de la Entidad.*

***Artículo 3°.-** DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal WEB del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.*

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 17 ENE. 2019

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/HMS/sms

Distribución:
Comité de Control Interno
Oficina de Control Interno
Responsable de la Página Web